

Sabanalarga, (Atlántico), 8 DE MARZO DE 2024

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2020-00330-00
Demandante: COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado: ANA ROMELIA RINCON ROMERO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por LA COOPERATIVA COOPHUMANA a través de apoderado judicial Dr. AMPARO CONDE RODRIGUEZ en contra de ANA ROMELIA RINCON ROMERO , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer **EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 8 DE MARZO DE 2024**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOPHUMANA a través de apoderado judicial Dr. AMPARO CONDE RODRIGUEZ en contra de ANA ROMELIA RINCON ROMERO por pago total de la obligación .-
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
- 3º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 4 º. Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para la presentación de la demanda
- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 021 DE
FECHA 11 MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688139a97bac87404e6058c562b9b73ed468671ffc4ef75d336924615e538fa1

Documento generado en 08/03/2024 06:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>